



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-01000046- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo establecido por la RD-2025-516-E-UNC-DEC#FCA, en relación a las actividades de servicios, asesoramientos, consultorías, y/o ventas de productos, etc., que, como actividades de Innovación y Vinculación Tecnológica, prestan Áreas, Asignaturas, Laboratorios, Centros de Transferencias y/o Grupos de Trabajo en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que a N° de orden 2, la Dra. Ing. Quím. Graciela B. PERGASSERE, Leg. N° 38.428, Prof. Asoc. Cátedra de Química Orgánica de la FCA-UNC, solicita autorización para realizar el servicio de análisis químicos, a través del Centro de Transferencia de Biotecnología Aplicada al Agro y los Alimentos (BIOTECA3) FCA-UNC.

Que a N° de orden 3, consta la solicitud por parte de la empresa SELLO CIRCULAR S.A.S. (Terra: Compostaje Regenerativo).

Que la realización de este servicio contribuye al fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de la Facultad, promueve la articulación con el sector productivo y permite generar recursos para la adquisición de insumos y el sostenimiento de las actividades profesionales vinculadas a la investigación y la extensión.

Que el cobro del servicio brindado se realiza a través del Área Económica-Financiera de esta Institución.

Que dicha solicitud es avalada por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de esta Casa.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de análisis químicos, a través del Centro de Transferencia de Biotecnología Aplicada al Agro y los Alimentos (BIOTECA3), durante el mes de diciembre del corriente año, en el citado Centro de Transferencia, ubicado en el edificio central de la FCA- planta baja- of. 12, a solicitud de la empresa SELLO CIRCULAR S.A.S. (Terra: Compostaje Regenerativo). Las responsables serán: Dra. Ing. Quím. Graciela B. PERGASSERE, Leg. N° 38.428 y Mgter. Ing. Agr. María Eugenia RODRÍGUEZ, Leg. N° 46.333, conforme a lo establecido por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 6/01 y N° 7/95, Resolución Rectoral N° 116/03, la Res. HCD N° 298/95 y por la Resolución Decanal N° 516/25.

ARTÍCULO 2º: La empresa SELLO CIRCULAR S.A.S. (TERRA) - CUIT N°: 30-71769181-0, abonará para cubrir compra de reactivos y honorarios profesionales, un valor de \$ 90.000 pesos (en efectivo y en un solo pago), el que será cobrado a través del Área Económica Financiera de la FCA-UNC.

ARTÍCULO 3º: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo, al Área Económica Financiera, a la Secretaría General y al/los interesado/s a sus efectos, a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica. Cumplido, Archívese.